



COMISIÓN DE AMBIENTE

-EJE TERRITORIAL-

Informe No. IC-CAM-2021-001

1. OBJETO DEL INFORME:

El presente documento tiene por objeto poner en conocimiento del Alcalde y del Concejo Metropolitano de Quito, el informe para segundo debate emitido por la Comisión de Ambiente el día jueves 25 de marzo de 2021, respecto al proyecto de *“LA ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORA DEL CAPÍTULO II, TÍTULO I, LIBRO IV.3 DEL CÓDIGO MUNICIPAL QUE INCORPORA LA SECCIÓN VII “PARA LA REDUCCIÓN PROGRESIVA DE PLÁSTICOS DE UN SOLO USO Y EL FOMENTO AL DESARROLLO DE SUSTITUTOS REUTILIZABLES, BIODEGRADABLES Y/O COMPOSTABLES EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”*, para lo cual presentamos el siguiente análisis, de conformidad con lo previsto en el artículo I.1.32 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

2. ANTECEDENTES E INFORMES TÉCNICOS:

2.1. En sesión extraordinaria de 06 de julio de 2020, la Comisión de Ambiente, mediante informe No. IC-CAM-2020-001, luego de analizar la documentación técnica y legal, emite Dictamen Favorable para que el Concejo Metropolitano de Quito, conozca en Primer Debate el proyecto de *“LA ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORA DEL CAPÍTULO II, TÍTULO I, LIBRO IV.3 DEL CÓDIGO MUNICIPAL QUE INCORPORA LA SECCIÓN VII “PARA LA REDUCCIÓN PROGRESIVA DE PLÁSTICOS DE UN SOLO USO Y EL FOMENTO AL DESARROLLO DE SUSTITUTOS REUTILIZABLES, BIODEGRADABLES Y/O COMPOSTABLES EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”*

2.2. Durante la sesión No. 081 ordinaria, el Concejo Metropolitano de Quito, realizada el 28 de julio de 2020, se conoció en primer debate el proyecto de *“LA ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORA DEL CAPÍTULO II, TÍTULO I, LIBRO IV.3 DEL CÓDIGO MUNICIPAL QUE INCORPORA LA SECCIÓN VII “PARA LA REDUCCIÓN PROGRESIVA DE PLÁSTICOS DE UN SOLO USO Y EL FOMENTO AL DESARROLLO DE SUSTITUTOS REUTILIZABLES, BIODEGRADABLES Y/O COMPOSTABLES EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”*.

2.3. Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-2554-O, de 30 de julio de 2020, la abogada Damaris Ortiz Pasuy, Secretaria General del Concejo Metropolitano (E), remite al presidente de la Comisión de Ambiente, las observaciones presentadas en el primer debate en la sesión ordinaria de 28 de julio de 2020, del Concejo Metropolitano de Quito.



2.4. Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SA-2020-0676-O, de fecha 29 de julio de 2020, la Secretaría de Ambiente remite las observaciones al proyecto normativo de reducción de plásticos de un solo uso en el Distrito Metropolitano de Quito, por parte de ASEPLAS.

2.5. Mediante Oficio Nro. EMASEO-GG-2020-0374-OF, de 31 de julio de 2020, la Gerencia General de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, remite las recomendaciones, respecto al proyecto en mención.

2.6. Por medio de Resolución No. 017-CAM-2020, la Comisión de Ambiente solicita: - A la Secretaría de Desarrollo Productivo un informe pormenorizado sobre el impacto económico y productivo que generaría este proyecto normativo en el Distrito Metropolitano de Quito; -Al Fondo Ambiental un informe sobre el estado de situación actual de la institución, considerando que el Fondo Ambiental sustentará algunas actividades, respecto de incentivos en el proyecto normativo; -A Procuraduría Metropolitana una respuesta oficial, sobre la sección en la cual corresponde incluir el proyecto normativo de "Ordenanza Metropolitana reformatoria del capítulo II, título I, libro IV.3 del Código Municipal que incorpora la sección VII para la reducción progresiva de plásticos de un solo uso y el fomento al desarrollo de sustitutos reutilizables, biodegradables y/o compostables en el Distrito Metropolitano de Quito", considerando que dentro de los comentarios y observaciones analizados se sugiere cambiar la sección dentro de la cual se incluiría el proyecto normativo mencionado.

2.7. Por medio de Resolución No. 018-CAM-2020, la Comisión de Ambiente solicita, convocar a Mesas de Trabajo una vez recibidos los informes y observaciones solicitados en la resolución No. 017-CAM-2020, para ser procesados antes de requerir el informe para segundo debate.

2.8. Mediante Oficio Nro. GADDMQ-PM-2020-2600-O de 12 de octubre de 2020, el Abg. Fernando Andre Rojas Yerovi, Subprocurador Metropolitano, remite su Informe Jurídico en relación con el oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-3354-O, de 29 de septiembre de 2020, y la resolución Nro. 017-CAM-2020, del mencionado proyecto.

2.9. Por medio de Memorando Nro. GADDMQ-SDPC-2020-0071 de 17 de octubre de 2020, la Secretaria de Desarrollo Productivo y Competitividad, emite el Informe Técnico No. SDPC-2020-042-DDP de 15 de octubre de 2020, elaborado por Klelia Guerrero y Jorge Oviedo, del equipo técnico; revisado por Alejandra Ordóñez, Directora de Desarrollo Productivo, en torno al proyecto en mención.

2.10. Mediante Oficio Nro. FA-2020-0130-O de 21 de octubre de 2020, la Dirección Ejecutiva del Fondo Ambiental, emite el informe de 19 de octubre de 2020, elaborado por Carolina Falconí, Coordinadora Técnica y de Planificación; Ximena Arcos Burbano, Coordinadora Administrativa Financiera; Verónica Pérez Sarmiento, Asesora Jurídica.



2.11. Por medio de Resolución No. 019-CAM-2020, la Comisión de Ambiente solicita: - Dar por conocidos los informes de la Procuraduría Metropolitana, por la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad; y, por el Fondo Ambiental; adicionalmente, - Retomar el tratamiento, una vez que se tenga mayores análisis y, conocido el desenlace de la aprobación de esta ley propuesta por la Asamblea Nacional, actualmente en trámite.

2.12. Por medio de Resolución No. 001-CAM-2021, la Comisión de Ambiente solicita, tratar en mesas de trabajo el "*Proyecto de Ordenanza "Metropolitana reformativa del capítulo II, título I, libro IV.3 del Código Municipal que incorpora la sección VII "para la reducción progresiva de plásticos de un solo uso y el fomento al desarrollo de sustitutos reutilizables, biodegradables y/o compostables en el Distrito Metropolitano de Quito"*", con base en la matriz que la Secretaria de Ambiente presente a la Comisión, la cual, para continuar con este proceso, deberá considerar los ajustes que deban hacerse, en concordancia con la Ley Orgánica para la Racionalización, Reutilización y Reducción de Plásticos de un solo Uso.

2.13. En la mesa de trabajo realizada 08 de marzo de 2021, los equipos de trabajo de los miembros de la Comisión, junto con los funcionarios competentes, conocieron el análisis de la Secretaría de Ambiente al Proyecto de Ordenanza Metropolitana reformativa del capítulo II, título I, libro IV.3 del Código Municipal que incorpora la sección VII "**para la reducción progresiva de plásticos de un solo uso y el fomento al desarrollo de sustitutos reutilizables, biodegradables y/o compostables en el Distrito Metropolitano de Quito**", en relación con la "**Ley Orgánica para la Racionalización, Reutilización y Reducción de Plásticos de un solo Uso**", aprobada por la Asamblea Nacional.

2.14. En sesión No. 047- ordinaria de la Comisión de Ambiente, realizada el jueves 25 de marzo de 2021, los concejales miembros, luego de analizar las observaciones referidas, acogiendo las que consideraron pertinentes, emitieron Dictamen Favorable para que el Concejo Metropolitano conozca en segundo debate, el proyecto de ordenanza en referencia.

3. BASE NORMATIVA:

La Constitución de la República del Ecuador, dispone:

*"Art.- 14.- Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay;
Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados."*

"Art.- 15.- El Estado promoverá, en el sector público y privado, el uso de tecnologías ambientalmente limpias y de energías alternativas no contaminantes y de bajo impacto..."



“Art.- 66.- Se reconoce y garantizará a las personas: (...), numeral 27. El derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza”;

“Art.- 72, inciso segundo, (...), el Estado establecerá los mecanismos más eficaces para alcanzar la restauración, y adoptará las medidas adecuadas para eliminar o mitigar las consecuencias ambientales nocivas”.

“Art.- 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

“Art.- 238.- “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. (...);”

“Art.- 264.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: numeral 4. Prestar los servicios públicos de (...) manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental (...).”

“Art.- 276.- El régimen de desarrollo tendrá los siguientes objetivos: (...) 4. Recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural”.

“Art.- 396.- El Estado adoptará las políticas y medidas oportunas que eviten los impactos ambientales negativos, cuando exista certidumbre de daño. En caso de duda sobre el impacto ambiental de alguna acción u omisión, aunque no exista evidencia científica del daño, el Estado adoptará medidas protectoras eficaces y oportunas.”;

“Art.- 415.- (...) Los gobiernos autónomos descentralizados desarrollarán programas de (...) reducción reciclaje y tratamiento adecuado de desechos sólidos y líquidos...”

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía Descentralización

“Art.- 4.- Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales, son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: (...) d) La recuperación y conservación de la naturaleza y el mantenimiento de medio ambiente sostenible y sustentable”;

“Art.- 5.- La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales, prevista en la Constitución, comprende el derecho y la



capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional. (...);

“Art.- 7.- (...) se reconoce a los (...) concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.”

“Art.- 54.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: (...) k) Regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en el territorio cantonal de manera articulada con las políticas ambientales nacionales”;

“Art.- 87.- Atribuciones del Concejo Metropolitano. - Al Concejo Metropolitano le corresponde: a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones; (...);

“Art.- 136.- (...), el ejercicio de la tutela estatal sobre el ambiente y la corresponsabilidad de la ciudadanía en su preservación, se articulará a través de un sistema nacional descentralizado de gestión ambiental, que tendrá a su cargo la defensoría del ambiente y la naturaleza a través de la gestión concurrente y subsidiaria de las competencias de este sector, con sujeción a las políticas, regulaciones técnicas y control de la autoridad ambiental nacional, (...).”

“Art.- 431.- Los gobiernos autónomos descentralizados, de manera concurrente, establecerán las normas para la gestión integral del ambiente y de los desechos contaminantes que comprende la prevención, control y sanción de actividades que afecten al mismo”.

Ordenanza Metropolitana No. 001 que contiene el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

“Art.- IV.3.5.- Principios que rigen el sistema de manejo integral de residuos sólidos. - (...) 1. Jerarquía de los principios de prevención, precaución y control, respecto a los de mitigación y remediación de la contaminación en la gestión integral de residuos. (...) 2. Responsabilidad compartida o corresponsabilidad. (...) 3. Responsabilidad extendida del productor. (...); 4. Internalización de costos o “quien contamina paga”. (...) 5. Precautorio. (...) 6. Producción y consumo sustentables. (...) 7. Gestión integral. (...) 8. Inclusión social y equidad. (...) 9. Sostenibilidad económica. (...) 10. Gestión mancomunada.”

“Art.- IV.3.9.- El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito promoverá en la población acciones tendientes a: a) Reducir la generación de residuos sólidos, destacando las ventajas económicas y ambientales de tal acción; (...). g) Promover la disminución del uso de envases no



retornables, cualquier tipo de envoltura, y otras prácticas que contribuyen a la generación de residuos sólidos”.

“Art.- IV.3.18.- El generador de residuos sólidos tiene la obligación de diferenciar en la fuente los residuos”.

“Art.- IV.3.51.- Los residuos sólidos que pueden ser reutilizados y reciclados conforme las disposiciones de esta normativa son los que se detallan a continuación, sin que ésta sea una enumeración taxativa. Especialmente a ciertos residuos se les dará el siguiente tratamiento: 3. Plásticos: Deberán ser clasificados de acuerdo a las categorías de uso internacional y deben estar exentas de humedad, salvo el plástico de invernadero”.

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

En el marco de sus competencias, la Comisión de Ambiente, aprobó el proyecto de *“LA ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DEL CAPÍTULO II, TÍTULO I, LIBRO IV.3 DEL CÓDIGO MUNICIPAL QUE INCORPORA LA SECCIÓN VII “PARA LA REDUCCIÓN PROGRESIVA DE PLÁSTICOS DE UN SOLO USO Y EL FOMENTO AL DESARROLLO DE SUSTITUTOS REUTILIZABLES, BIODEGRADABLES Y/O COMPOSTABLES EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”*, con las modificaciones e incorporaciones que consideró pertinentes.

En virtud de lo anterior, la Comisión de Ambiente recomienda que el referido proyecto de ordenanza sea conocido en segundo debate por el Concejo Metropolitano de Quito.

5. DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Ambiente, en Sesión Nro. 047 - Ordinaria del 25 de marzo de 2021, luego de analizar la documentación que reposa en el expediente, el texto del proyecto de ordenanza y tras haber acogido las observaciones que consideró pertinentes, amparada en los artículos 87 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; e, I.1.32 del Código Municipal, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano conozca en **SEGUNDO DEBATE** el proyecto *“LA ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DEL CAPÍTULO II, TÍTULO I, LIBRO IV.3 DEL CÓDIGO MUNICIPAL QUE INCORPORA LA SECCIÓN VII “PARA LA REDUCCIÓN PROGRESIVA DE PLÁSTICOS DE UN SOLO USO Y EL FOMENTO AL DESARROLLO DE SUSTITUTOS REUTILIZABLES, BIODEGRADABLES Y/O COMPOSTABLES EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”*, cuyo texto se adjunta al presente documento.

6. SUSCRIPCIÓN DEL INFORME:



Los miembros de la Comisión de Ambiente abajo firmantes, aprueban el día 25 de marzo de 2021 el Informe de la Comisión y el texto del proyecto de ordenanza, suscribiendo el presente documento por duplicado.



Firmado electrónicamente por:
**JUAN MANUEL
CARRION
BARRAGAN**

**Sr. Juan Manuel Carrión Barragán
Presidente de la Comisión de
Ambiente**



Firmado electrónicamente por:
**ANDREA
HIDALGO
MALDONADO**

**Ing. Andrea Hidalgo Maldonado
Vicepresidenta de la Comisión**

**Sr. Humberto Robles Pusda
Miembro de la Comisión**

CERTIFICADO DE VOTACIÓN:

El delegado de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito a la Comisión de Ambiente certifica que la Comisión aprobó el presente Informe de Comisión y el texto del proyecto de ordenanza; los que fueron conocidos, tratados, debatidos y aprobados en el seno de la Comisión en sesión Nro. 047 - ordinaria realizada el día jueves 25 de marzo de 2021, con la siguiente votación de los concejales: A FAVOR: Sr. Luis Robles Pusda, Ing. Andrea Hidalgo y Sr. Juan Manuel Carrión.- total tres votos (3); EN CONTRA: total cero (0); ABSTENCIÓN: total cero (0); y, EN BLANCO: total cero (0). CONCEJAL AUSENTE: total cero (0).

Quito D.M., 25 de marzo de 2021

Muy atentamente,

**PATRICIO
GERMAN
GUACHAMIN
LINCANGO**

Firmado
digitalmente por
**PATRICIO GERMAN
GUACHAMIN
LINCANGO**

Fecha: 2021.04.14
14:36:45 -05'00'

**Dr. Patricio Guachamín L.
Delegado de la Secretaría de la Comisión de Ambiente**